

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. POR LA QUE SE AUTORIZA LA CESIÓN DEL CONTRATO NET377876/5 “APROVECHAMIENTO DE MADERA Y BIOMASA EN PIE, EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE SIERRA MORENA EN LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2023” LOTE 5: DESPEÑAPERROS” (REF. CESIÓN: EN005 2025 004).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 6 de julio de 2023, la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. (abreviadamente AMAYA) y CONTRADI S.L., suscriben documento administrativo de formalización de autorización demanial de aprovechamiento forestal NET377876/5: “APROVECHAMIENTO DE MADERA Y BIOMASA EN PIE, EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE SIERRA MORENA EN LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2023” LOTE 5: DESPEÑAPERROS”, por un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES, comenzando a contarse desde el Acta de Inicio de fecha 1 de septiembre de 2023 dada por AMAYA, debiendo abonar CONTRADI S.L. en concepto de canon, un importe de DOS MIL CUARENTA EUROS (2.040,00 €), IVA NO INCLUIDO.

Para responder del cumplimiento de las condiciones de ejecución de la autorización, CONTRADI S.L., constituye una garantía definitiva por importe de SESENTA Y UN EURO CON VEINTE CÉNTIMOS (61,20 €), depositada en la Caja Provincial de Depósitos de Jaén de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de mayo de 2025, se suscribe por ambas partes Acta de Suspensión Temporal del contrato, como consecuencia de la climatología adversa que limita la ejecución de los trabajos.

TERCERO.- Con fecha 18 de julio de 2025, CONTRADI S.L. solicita a AMAYA, le sea concedida la cesión del contrato a la empresa MADERAS CAMPOS S.L., adjuntando a la solicitud, el contrato de cesión que han suscrito ambas empresas.

CUARTO.- Con fecha 19 de agosto de 2025, el Área responsable de la ejecución del contrato, manifiesta no existir por su parte, impedimento alguno para la cesión.

QUINTO.- Con fecha 28 de agosto de 2025, MADERAS CAMPOS S.L. presenta la documentación necesaria para proceder a la cesión del contrato.

SEXTO.- Con fecha 16 de septiembre de 2025, la Subdirección de Servicios Jurídicos emite informe favorable a la cesión del contrato solicitada por ajustarse a Derecho.

SÉPTIMO.- Con fecha 16 de septiembre de 2025, se ha emitido la correspondiente Propuesta de Resolución de la Dirección de Servicios Corporativos, por la que se manifiesta la procedencia de la cesión del contrato solicitada.

Johan G Gutenberg, 1. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tel: 955 26 00 00
www.agenciamedioambienteyagua.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	18/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3UN47DCC3T5UR7939YBE228AW	PÁG. 1/3	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 16 g) de los Estatutos de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, la competencia para resolver el presente procedimiento, le viene atribuida a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

SEGUNDO.- La presente cesión se registrará por el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la autorización. En lo no previsto expresamente en dicho Pliego, se estará en primer termino a lo dispuesto por la normativa de carácter básico de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como en las disposiciones reglamentarias que las desarrollen y en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre y por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, así como las disposiciones que la desarrollen o complementen, incluidos los respectivos planes de ordenación de recursos que resulten aplicables.

TERCERO.- Establece el epígrafe 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente autorización demanial lo siguiente *“la persona autorizada de la autorización no podrá ceder a un tercero, directa o indirectamente, total o parcialmente, la posición que se deriva del documento administrativo de formalización de la autorización demanial, ni los derechos ni obligaciones derivados del mismo, sin la previa obtención del consentimiento de la Administración concedente, que deberá otorgarlo expresamente y por escrito en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la solicitud de cesión. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo”*.


CUARTO.- Por su parte y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 y 233 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, únicamente se admitirán cesiones de la autorización concedida, cuando se hagan en favor de una persona que reúna las condiciones necesarias para contratar con la Administración.

En el presente caso, de la documentación aportada por MADERAS CAMPOS S.L. se constata que dicha empresa reúne las condiciones necesarias para contratar con la Administración.

Por otra parte, no existe objeción alguna por el Área responsable del contrato, para la cesión del aprovechamiento forestal a favor de MADERAS CAMPOS S.L., habiendo además realizado dicha empresa aprovechamientos similares en otros expedientes anteriores de AMAYA.

QUINTO.- Respecto a la garantía depositada por CONTRADI S.L., para responder del cumplimiento de las condiciones de ejecución de la autorización, aquella se mantendrá hasta tanto el cesionario sustituya dicho depósito, conforme establece el apartado 3 del artículo 233 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos descritos,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	18/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3UN47DCC3T5UR7939YBE228AW	PÁG. 2/3	




RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar la cesión del aprovechamiento forestal NET377876/5: “APROVECHAMIENTO DE MADERA Y BIOMASA EN PIE, EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE SIERRA MORENA EN LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2023” LOTE 5: DESPEÑAPERROS” suscrito entre la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. y CONTRADI S.L, a la empresa MADERAS CAMPOS S.L., cesionaria del aprovechamiento, subrogándose dicha empresa en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

SEGUNDO.- La garantía depositada por CONTRADI S.L. para responder del cumplimiento de las condiciones de ejecución de la autorización por importe de SESENTA Y UN EURO CON VEINTE CÉNTIMOS (61,20 €), se mantendrá hasta tanto MADERAS CAMPOS S.L., sustituya dicho depósito.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

FDO.: EL DIRECTOR GERENTE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	18/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3UN47DCC3T5UR7939YBE228AW	PÁG. 3/3	